



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.565

Viernes 7 de enero de 2005

RÉGIMEN LABORAL

Decreto 2013/2004

Promoción del Empleo. Prorrógase la vigencia del beneficio para aquellos empleadores que produzcan un incremento neto en su nómina de trabajadores, instituido por el artículo 6º de la ley 25.877.

Buenos Aires, 29/12/2004

VISTO:

El expediente 1.102.834/2004 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la ley 25.877, el decreto 817 de fecha 23 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la ley 25.877 dispuso un beneficio para aquellos empleadores que produzcan un incremento neto en su nómina de trabajadores, consistente en una reducción de sus contribuciones a la Seguridad Social.

Que por el decreto 817/04 se reglamentaron los requisitos, condiciones y procedimiento para acceder a dicho beneficio.

Que el citado artículo de la ley 25.877 estableció que el beneficio regirá hasta el 31 de diciembre de 2004 y facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL para prorrogar su vigencia.

Que actualmente continúan vigentes las consideraciones y razones que fundamentaron oportunamente, la inclusión del citado beneficio en la ley 25.877.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 6 de la ley 25.877.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Art. 1 - Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005 el beneficio instituido por el artículo 6 de la ley 25.877.

Art. 2 - De forma.